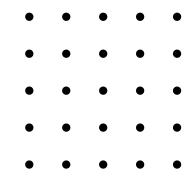


Procedimiento Expedito para que el SAT verifique la autenticidad de los CFDI

Atendiendo al artículo 49 Bis del CFF

Ponente:



CPC Oscar Alonso Sánchez Hernández

Introducción:

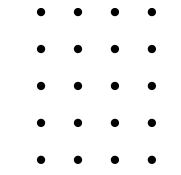
“Hoy el SAT ya no discute si el CFDI existe... discute si es real.

Y cuando duda, no audita: activa el 49-Bis y congela la Operación del contribuyente.”

Puntos Claves:

- El CFDI dejó de ser “prueba automática”.
- SAT = fiscalizador + verificador de sustancia económica.
- El 49-Bis no es auditoría, es un procedimiento exprés.
- **Objetivo del SAT:** combatir operaciones simuladas sin irse a juicio largo.

Antecedentes



Reforma al artículo 29-A F-IX, creación de los artículos 29-A Bis, 42 F-V, inciso g) y 49 Bis del CFF, publicadas el DOF el 07 de noviembre de 2025. Para entrar en vigor el 01 de enero de 2026.

Cambios Propuestos:

Art. 29-A, F-IX

Define que es un CFDI Falso..

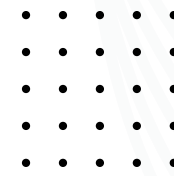
Aquel CFDI que no cumple con amparar Operaciones Existentes, Verdaderas o Actos Jurídicos Reales.

Art. 49 Bis

Establece la regulación que efectuará la Autoridad para comprobar vía visita domiciliaria la presunción de expedición de CFDI falsos.

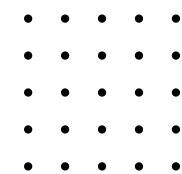
29-A Bis

Da facultad a la Autoridad de que cuando estén llevando a cabo el Ejercicio de sus Facultades de Comprobación establecidas en el CFF, y detecten CFDI Falsos, podrán actuar en consecuencia sin necesidad de agotar el procedimiento del 49 Bis.



CFDI Falso

Hasta antes de este cambio en el artículo 29-A del CFF, no existía una definición legal que indicará que debía entenderse por un CFDI Falso.



¿Qué es un CFDI Falso?

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

...

IX. Amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales.

Los Comprobantes Fiscales que no cumplan con el requisitos establecido en esta fracción, **se consideran falsos** para efectos de este Código.

Para efectos de la Autoridad, se considerar un CFDI falso, aquel que ampare una Operación Inexistente, Falsa o un CFDI que ampara un Acto Jurídico falso.

¿Qué es el procedimiento del 49-Bis CFF?

- Es un procedimiento administrativo.
- Permite al SAT verificar la autenticidad de los CFDI.
- Se activa cuando existen indicios de irregularidad.
- Aplica tanto a CFDI emitidos como recibidos.
- Puede derivar en desconocimiento de efectos fiscales.

¿Qué detona la Revisión del 49-Bis CFF?

Indicios comunes que detonan el 49-Bis:

- Proveedor sin infraestructura, personal o activos.
- Domicilio fiscal “fantasma”.
- CFDI correctos en forma, pero sin lógica operativa.
- Servicios genéricos, recurrentes y caros.
- Inconsistencias CFDI vs:
 - a) Declaraciones
 - b) IMSS
 - c) Activo fijo
 - d) Objeto social

“Si no lo puedes explicar sin sudar, el SAT tampoco te lo va a creer.”

EN CASO DE **FACTURAS FALSAS**

Artículo 49 Bis del Código Fiscal



Puntos Medulares Motivo de la Visita

La autoridad debe hacer constar entre otros elementos el motivo por el cual presume que los CFDI revisados son falsos.

Esto es medular ya que si este motivo de presunción es claro y suficiente se puede considerar que la visita domiciliaria es jurídicamente y constitucionalmente válida.

Tu CSD se suspende desde el inicio y hasta la conclusión de la visita (24 días)



¿Cuándo se entiende notificada y cómo se perfecciona la visita del SAT? Art. 49-Bis CFF

Visita exitosa

Visita impedida (buzón/estrados)

Entrega de Orden de Verificación

Visita entregada a quien este al frente

Visita es entendida con esa persona

Diligencia práctica

✓ femlda visita

✓ Visita queda perfeccionada desde el primer intento

Visita es enendida con esa persona

Domicilio/lugar

- No existe
- No corresponde
- Nadie atiende
- Se niegan a atender
- Impiden la visita

Notificación formal de la Orden

Dentro de 3 días hábiles

Si persiste impedimento

SAT vuelve

⚠ SAT emite resolución fuerte se determine falsos CFDI



SAT

SAT

ORDEN DE VERIFICACION

SAT

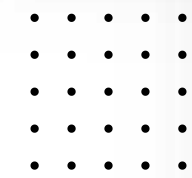
SAT

ORDEN DE VERIFICACION

Puntos Medulares:

Los visitantes están facultados para utilizar herramientas tecnológicas en el desarrollo de la vista domiciliaria, como pueden ser: toma de fotografías y grabación de audios o videos.

No se define el contenido y alcance que tendrán estas herramientas tecnológicas, produciendo inseguridad e incertidumbre jurídica del uso de las mismas.



Pruebas que puede aportar el contribuyente en visitas del SAT

Artículo 49-Bis, Fracción VI • CFF



✔ Documentos que evidencien el objeto de la visita



✔ Evidencia de entrega del bien o prestación del servicio



✔ Correos, fotos, bitácoras, registros, etc.



- ✔ Se refieran directamente al objeto de la visita domiciliaria
- ✔ No se ofrezcan para generar efectos dilatorios
- ✔ No se hayan obtenidos con violación a alguna disposición jurídica, o
- ✔ No hayan sido declarados nulos en algún procedimiento jurisdiccional o instancia administrativa.

Procedimiento Expedito para Publicar a Contribuyentes Art. 49-Bis CFF, Fracción X.



Cuidados Especiales para No Caer en una Visita por Emisión de CFDI Falsos

• Artículo 49 Bis del Código Fiscal •



- ✓ Verificar Registro de emisor y receptor de CFDI en apps SAT



- ✓ Constatar que las operaciones y pagos se realicen:
 - ✓ Con recursos propios
 - ✓ Sobre operaciones reales

- ✓ Declarar ingresos, retenciones e impuestos reales



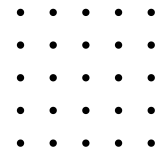
- ✓ Cumplir obligaciones, llevar control y acceder a verificaciones SAT



- ✓ Cuidarse de empresas que emitan CFDI simulados



**Asegurar diligente selección de socios comerciales y proveedores de servicios...
El desconocimiento no exime de responsabilidad.**

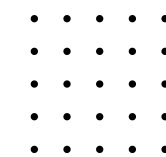



CFR

¿Dudas Finales?

Gracias por su atención

LOGROS Consultores Profesionales 



624-182-1862 

oscar@logroscp.com 